



**MODIFICA POLÍTICAS Y CONDICIONES DE USO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN**  
**WWW.CHILECOMPRA.CL**

SANTIAGO, 19 ENE 2007

**VISTOS:**

El artículo 30, letra h), de la Ley Número 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento, contenido en el DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 520/96, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución 55/92 de la Contraloría General de la República, que establece las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la resolución N° 978B, de 2005, se aprobaron las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

Que se hace necesario contar en cada uno de los organismos regidos por la ley N° 19.886, con funcionarios que posean las aptitudes y competencias que permitan a dichos organismos un uso eficiente del portal, junto con resguardar los principios de publicidad y transparencia en los procesos de compra que lleven a su cargo.

Que para facilitar el acceso a la información del Sistema y de los Procesos de Compra, se requiere que los organismos públicos afectos a la Ley de Compras, publiquen en un sitio destacado de sus portales electrónicos un vínculo a [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).

Que los organismos públicos que operan en el Sistema deben contar con Manuales de Procedimientos de sus Procesos de Compra, lo que contribuye a la eficiencia y transparencia de la gestión pública.

El Instructivo Presidencial N° 008 de 4 de diciembre de 2006, sobre transparencia activa y publicidad de la información de la Administración del Estado, por el cual se impartieron instrucciones a los organismos públicos sobre publicidad permanente de información relevante.

**RESUELVO**

**EXENTA N° 00328**

**1.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Resolución N° 978 B que aprobó las Nuevas Políticas de Uso y Condiciones de Uso para el Sistema de Información [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)



a.- Sustitúyese en la sección "ChileProveedores" que está bajo el título "De los Sistemas Administrados por la Dirección de Compras", el párrafo quinto por el siguiente:

"El uso de ChileProveedores está dirigido principalmente a la realización de los procesos de contratación de bienes y servicios."

b.- Incorpórese en las Políticas de Uso del Sistema, a continuación de "**Perfiles de Usuarios**", bajo la denominación que se señala, lo siguiente:

**"Acreditación de usuarios"**

"Los usuarios de las entidades licitantes deberán acreditar sus competencias técnicas ante la Dirección para operar en el Sistema de Información, en la forma y plazos que ésta establezca en las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información y Contratación Electrónica

Los usuarios sujetos a la obligación a que se refiere el inciso anterior serán a lo menos, las autoridades, jefaturas y funcionarios responsables de las unidades de adquisición o abastecimiento del respectivo Servicio, o de aquellas unidades a las que se haya conferido facultades para la ejecución de los Procesos de Compra

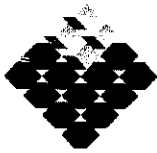
Tales competencias técnicas estarán referidas a los distintos perfiles de dichos usuarios y comprenderán materias relacionadas con gestión de abastecimiento, uso del portal, aplicación de la normativa y conceptos de ética y probidad

c.- Agregar en el punto 2 al final de su texto , los siguiente párrafos:

**"Manual de Procedimientos"**

Las Entidades, para los efectos de utilizar el Sistema de información, deberán elaborar un Manual de Procedimientos de Adquisiciones según las instrucciones que imparta la Dirección , y el que a lo menos deberá contener las siguientes materias: Planificación de Compras, Selección de Procedimientos de Compra, Formulación de Bases y Términos de Referencia, Criterios y Mecanismos de Evaluación ,Gestión de Contratos y de Proveedores, Recepción de Bienes y Servicios, Procedimientos de Pago, Política de Inventarios, Uso del sistema [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) , autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del Proceso de Compra, Organigrama de la Entidad y de las Áreas que intervienen en los mismos , con sus respectivos niveles y flujos.

Dicho Manual deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los Procesos de Compra del organismo que lo elabora.



d.- "Vínculos al Sistema de Información"

"La Dirección de Compras y Contratación Pública enviará por la vía o medios que estime adecuados, a cada organismo de la Administración del Estado dependiente y relacionado con el Gobierno Central, un vínculo electrónico (URL) para que éste lo integre en su portal web institucional y de este modo refleje públicamente todas las compras y contrataciones que se realizan a través del sistema ChileCompra".

2.- Publíquese la presente resolución en el sitio [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

  
TIC/IPC/DF



**TOMAS CAMPERO FERNANDEZ**  
**DIRECTOR**

